Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

3 de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00241 – 00
Demandante	Angélica María González Jurado en representación de su menor hija D.M.C.G.
Demandado	Mauricio Calderón Ardila
Asunto	Autoriza entrega depósitos judiciales a la demandante
Auto	496

OBJETO:

Pronunciarse sobre la solicitud deprecada por la parte demandada, respeto el pago de depósitos judiciales.

CONSIDERACIONES

El día 2 de Mayo del 2022, la Dra., María Helena González, apoderada judicial del señor Mauricio Calderón Arcila, solicita que le sean pagados la parte ejecutante, los depósitos judiciales descontados a su poderdante en el mes de abril del año en curso y que se encuentran a disposición del Juzgado.

Revisado el proceso, se le debe recordar que, al peticionario, que mediante Auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022, se dio por terminado por pago total de la obligación el presente proceso, y se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares.

Ahora con respecto a los títulos judiciales, 469780000057XXX, 57XXX y 57XXX del 11 y 27 de Abril del 2022, los cuales efectivamente se encuentran consignados a ordenes

de este despacho judiciales, y ante la petición rogada por quien fue ejecutado dentro del proceso de la referencia, se hará entrega de los mismos.

Por último se insta a la secretaria del despacho si aún no se ha realizo, enviar el oficio pertinente de levantamiento de la medida cautelar, o en sui defecto reenviar la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales no 469780000057XXX, 57XXX y 57XXX del 11 y 27 de Abril del 2022, que se encuentra a disposición en este proceso, a la señora Angélica María González Jurado, de acuerdo a la solicitud realizada por el señor Mauricio Calderón Ardila.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 80

Cartago, 4 de Mayo del 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89b8b197a7712f56d927ff43e4fb9294b8d837e457360c1e15719be4c570f4f**
Documento generado en 03/05/2022 05:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica